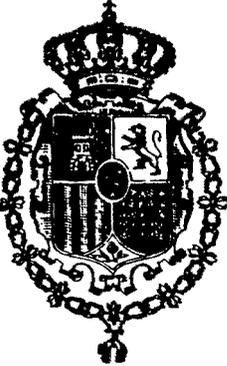


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública prohíbe toda transferencia de crédito entre capítulos, artículos y conceptos de los presupuestos generales del Estado. Pero la Nación, en las actuales circunstancias, se encuentra en un período constituyente que exige modificar muchos de los servicios antiguos y tal vez crear algunos nuevos cuya realidad sería imposible, sujetando a la observancia estricta de la expresada ley.

Siempre con el propósito inflexible de no aumentar los gastos, antes bien, estableciendo las normas de Gobierno sobre una base de economías, cabe aplicar los recursos de algunos servicios poco útiles o excesivamente dotados a remediar la escasa dotación presupuesta para otros, y como de subsistir el precepto que al principio se cita, no podría el Gobierno atender al remedio de lo que encuentra deficiente, el Presidente del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de septiembre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso, hasta tanto otra cosa se determine, la prohibición contenida en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, de efectuar transferencias entre capítulos, artículos y conceptos de los presupuestos generales del Estado.

Artículo 2.º Si las necesidades del momento, la reorganización de servicios o la constitución de otros nuevos exigieran llevar a efecto alguna transferencia de crédito, podrán los Subsecretarios y Encargados del

despacho de los Ministerios proponerla al Jefe del Gobierno, y éste, de acuerdo con el Directorio Militar, la someterá a Mi resolución, siempre que se trate de créditos que nunca puedan rebasar la cifra total consignada para gastos en el presupuesto ministerial correspondiente.

Dado en Palacio a treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés:

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: La desorganización de no pocos servicios del Estado, el influjo de la política en muchos de ellos, las circunstancias imprevistas en otros y, en todos, una antigua tendencia al crecimiento de las plantillas, han determinado en los diversos ramos, tanto civiles como militares, el exceso de personal cuyos haberes constituyen una carga demasiado pesada para la Hacienda pública.

La disminución de este personal excesivo no representará sólo una economía en los gastos, sino también un ordenamiento en los servicios, algunos de los cuales se crearon únicamente para embeber el personal sobrante, y al mismo tiempo tendrá el significado moral de poder exigir a cada funcionario el rendimiento de trabajo indispensable para que la tramitación de los asuntos sea rápida y la vida oficial se desenvuelva con aquella austeridad y economía inherentes a un régimen de orden y disciplina.

Para llegar a conseguir la conveniente proporción entre las necesidades del servicio y el personal que lo desempeña, se hace preciso llevar a la práctica una inmediata reorganización y una inflexible reducción de plantillas, y a este fin, el Presidente del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de octubre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con él,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo de un mes, los Subsecretarios y Jefes encargados del despacho de los Ministerios someterán a la aprobación del Directorio el nuevo plan orgánico de la Administración Central de los

suyos respectivos, y dos meses después el referente a todos los servicios de organización y administración regional y provincial, perfectamente calculados y cifrados, atendiendo a su simplificación, claridad, eficiencia y economía, más en el número de sus funcionarios que en lo que respecta a su retribución o emolumentos.

Artículo 2.º A partir de la fecha de este decreto, en todos los organismos dependientes del Estado se amortizará la cuarta parte de las vacantes que ocurran, cualquiera que sea su concepto, empezando la amortización por las primeras que se produzcan.

Artículo 3.º La *Gaceta*, al publicar el movimiento del personal, especificará las vacantes, clasificándolas de primera, segunda o tercera de ascenso, insertando asimismo las amortizaciones cada vez que se realicen.

Dado Palacio a primero de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la *Gaceta*)

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Circular. Como aclaración e interpretación del artículo adicional de la real orden de esta Presidencia, fecha 17 del pasado mes («*Gaceta*» del día 18), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer queden en suspenso todas las oposiciones o concursos anunciados para realizar nuevos nombramientos de personal en las Dependencias del Estado.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, las Autoridades correspondientes harán en cada caso concreto al Directorio Militar las propuestas oportunas, justificando y razonando al mismo tiempo aquella necesidad.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(De la *Gaceta*)

Subsecretaría

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la cuarta división D. Guillermo Nario y Guillemmety, al comandante de Infantería don Lorenzo Tamayo Orellano, actualmente disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. Tomás González Martínez, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la décimoquinta división D. Pío López Pozas, nombrando para sustituirle en dicho cometido al comandante de Infantería D. José García Bofill,

actualmente destinado en el regimiento Inmemorial del Rey núm. 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Maurício Melgar y Alvarez Abreu, marqués de la Regalía, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Julio Ardanaz y Crespo, segundo jefe de ese Estado Mayor Central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Benito Durán Martín, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Julia Díaz-Ufano y Gómez-Elvira.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el escribiente de primera clase del cuerpo de Oficinas Militares D. Ramiro León Fernández, con destino en este Ministerio, pase a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de esta fecha, y con residencia en esta región, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y real orden de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo núm. 150, instruido con motivo de la pérdida de equipo

y montura del caballo que montaba el capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 D. Sebastián Pardiné Piñol, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer se indemnice al citado capitán con la cantidad de 334 pesetas a que asciende lo perdido, toda vez que esta cantidad es menor que el importe de dos pagas de su empleo que como máximo concede el reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359) en su artículo 27 y como comprendido en el caso tercero del artículo 12 del citado reglamento, debiendo ser cargo al capítulo octavo, artículo único de la Sección décimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo núm. 94, instruido con motivo de la pérdida de efectos propiedad del teniente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 D. Emilio Lledós Muñoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que se indemnice al referido oficial con el importe íntegro de dos pagas de su empleo, por hallarse el caso comprendido en el apartado tercero del artículo 12 de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359) y párrafos tercero y cuarto del artículo 27, siendo cargo dicha cantidad al capítulo de gastos diversos e imprevistos de la Sección décimotercera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente administrativo núm. 117, instruido por pérdida de prendas y efectos propiedad del sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Saturnino Hernández Encina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer se indemnice al mencionado sargento con el importe a que asciende la relación valorada después de deducir las 88 pesetas que en ella consigna como valor de la cama y efectos de ella y uniforme, los cuales no pueden ser objeto de resarcimiento, dada la categoría del interesado, y cuya cantidad es menor que la del límite de dos pagas de su empleo, que como máximo señala el reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. número 359) en su artículo 27 y como comprendido en el caso tercero del artículo 12 de dicho reglamento, con aplicación al capítulo octavo, artículo único de la Sección décimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 5 de mayo último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Calicia número 19, Miguel Valverde Maldonado, en súplica de que le sea reconocida la categoría de suboficial que disfrutaba en el Tercio de Extranjeros; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 199), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la quinta región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, que da principio con Enrique Oñate Soler y termina con José de Castro Valín, pasen a desempeñar los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de comisario, bien de plantilla o como de supernumerario, si en algún caso no hubiera vacante. Es asimismo la voluntad de S. M., que si algún sargento de los destinados forzosos a cuerpos de África, se encontrase en batallón expedicionario, se suspenderá su incorporación, dando cuenta a este Ministerio, con la mayor urgencia, así como que, por los jefes de los cuerpos de la Península, se participe igualmente las vacantes que como consecuencia de esta propuesta les hayan resultado en sus batallones expedicionarios y en sus fuerzas de la Península.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Sargentos.

- Enrique Oñate Soler, del batallón Cazadores Madrid, 2, a la zona de Málaga 11 (art. 7.º).
- Salvador Gordo del Río, del batallón Cazadores Segorbe, 12, a la zona de Albacete 15 (art. 7.º).
- Juan Piqueras Gómez, del regimiento África, 68, a la zona de Logroño 31 (art. 7.º).
- Ignacio López García, del batallón Cazadores Barbaстро, 4, a la zona de Valladolid 36 (art. 7.º).
- Vicente Noguera Torres, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, a la zona de Inca (art. 7.º).
- Jesús Gutiérrez Carpio, del regimiento San Fernando, 11, al de la Reina, 2 (art. 7.º).
- Francisco Blanco López, del regimiento San Fernando, 11, al del Príncipe, 3 (art. 7.º).
- Eulalio Caballero Bueno, del regimiento de Asia, 55, al de Mallorca, 13 (art. 7.º y real orden de 23 de agosto de 1923, DIARIO OFICIAL núm. 185).
- Jaime García Dempere, del regimiento Vergara, 57, y Colegio de Burgos, al de América, 14, continuando en el Colegio.
- Domingo Monzonis Blay, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al regimiento Guadalajara, 20 (art. 7.º).
- Silvestre Martínez Cubero, del batallón Cazadores Tarifa, 5, al regimiento Aragón, 21 (art. 7.º).
- Francisco Pozo Olivares, del batallón Cazadores Madrid, 2, al regimiento Valencia, 23 (art. 7.º).
- Pedro del Pozo Soto, del regimiento Ceriñola, 42, al de Bailén, 24 (art. 7.º).

Juan González Gómez, del regimiento San Fernando, 11, al de San Marcial, 44 (art. 7.º).

Lorenzo Díaz del Río, del regimiento Andalucía, 52, al de Pavía, 48 (art. 1.º y real orden de 23 de agosto de 1923, DIARIO OFICIAL núm. 185).

Aurelio Astillero García, del regimiento San Fernando, 11, al de Andalucía, 52 (art. 7.º).

Miguel Lerma Aguilera, del regimiento San Fernando, 11, al de Isabel La Católica, 54 (art. 7.º).

Arsenio Martínez Peña, del regimiento San Fernando, 11, al de Asia, 55 (art. 7.º).

Cayetano García González, del batallón Cazadores Madrid, 2, al regimiento Alava, 56 (art. 7.º).

Justo Conde Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Vergara, 57 (art. 7.º).

Enilio Alonso Rengel, del regimiento Burgos, 36, al de Alcántara, 58 (art. 1.º).

Pablo González Montemayor, del regimiento San Fernando, 11, al de Mahón, 63 (art. 7.º).

Juan Fernández Lacedron, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento Las Palmas, 66 (art. 7.º).

Gabriel Parra Jiménez, del regimiento Galicia, 19, al de Tarragona, 78 (art. 1.º).

Antonio Riquelme Cutillas, del regimiento Princesa, 4 y Mehal-la Jalifiana de Tafesit, 5, al regimiento Princesa, 4 cuerpo de procedencia.

Ezequiel Lozano Cerezo, del batallón Cazadores Tarifa, 5, al regimiento América, 14, por estar sujeto a procedimiento.

José Banti Baladén, del regimiento Serrallo, 69, al batallón de Cazadores Montaña Alfonso XII, 3 (art. 7.º).

Domingo Domínguez Martínez, del regimiento Ceriñola, 42, al batallón Cazadores de Ronja, sexto de Montaña (forzoso).

Isidro Cucala Sancho, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento San Fernando, 11 (artículos 1.º, 4.º, 5.º y 7.º).

Joaquín Ramón Carrerras, del regimiento Alava, 56, al de África, 68 (art. 7.º).

Celestino Fuentes Maseli, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Serrallo, 69 (artículos 1.º, 4.º, 5.º y 7.º).

Eluterio Bravo Ruiz, del regimiento Galicia, 19, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Antonio de Mingo Sánchez, del regimiento Alava, 56, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Gregorio López Luna, del regimiento Saboya, 6 y Centro Electrotécnico, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º) continuando sus servicios en el Centro.

Angel Torregrasa Villanueva, del regimiento Ferrol, 65, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Miguel Hernández León, del regimiento Infante, 5, al de Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Javier Camino Barreiro, del regimiento Isabel La Católica, 54, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Darío González Castro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al batallón Cazadores Figueras, 6 (arts. 1.º, 4.º, 5.º y 7.º).

José Rene Coll, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al batallón Cazadores Segorbe, 12 (arts. 1.º, 4.º, 5.º y 7.º).

Antonio Domínguez Martín, del regimiento Valencia, 23, al batallón Cazadores Madrid, 2 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Teodoro Palo López, del regimiento León, 38, al batallón Cazadores Segorbe, 12 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Pablo Luengo Casas, del regimiento Segovia, 75, al batallón Cazadores Madrid, 2 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

José Merino Caro, del regimiento Ceuta, 60, a la compañía Ametralladoras posición Ceuta (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Manuel García Losada, de la Sección ciclista de la Comandancia general de Ceuta, al regimiento Serrallo, 69, cuerpo de procedencia, a propuesta del Comandante general.

Antonio Bretos Tuelas, del regimiento Serrallo, 69, a la sección ciclista de la Comandancia general de Ceuta, a propuesta del Comandante general.

Jacinto Rueda Andreu, de la Sección ciclista de la Alta Comisaría, al batallón Cazadores Arapiés, 9, a propuesta de la Alta Comisaría.

Emiliano Baena Serrano, del batallón Cazadores Llerena, 11, a la Sección ciclista de la Alta Comisaría, a propuesta de la Alta Comisaría.

Benito Pérez Moure, del batallón Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Las Palmas, 66 (art. 7.º).

José Liedo Mulet, del batallón Cazadores Madrid, 2, al regimiento Guadalajara, 20 (art. 7.º).

Agustín García Lacasa, del batallón Cazadores Arapiés, 9, al regimiento Guadalajara, 20 (art. 7.º).

Saturnino Jimeno Gracia, del batallón Cazadores Figueras, 6, al regimiento Asia, 55 (art. 7.º).

Jesús Feijóo Piñero, del batallón Cazadores Ciudad Rodrigo, 7, al regimiento Zaragoza, 12 (art. 7.º).

Juan García Cuenca, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento Guadalajara, 20 (art. 7.º).

Eduardo Ramos Vicente, del batallón Cazadores Figueras, 6, al regimiento del Príncipe, 3 (art. 7.º).

César Vega Ceide, del regimiento San Fernando, 11, al del Príncipe, 3 (art. 7.º).

Edilberto Pérez Serrano, del regimiento Ceuta, 60, al de Zaragoza, 12 (art. 7.º).

Ramiro Barbancho Moreno, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Alava, 56 (art. 7.º).

Florentino García Ecija, del batallón Cazadores Arapiés, 9, al regimiento Alava, 56 (art. 7.º).

Juan Fontova Prim, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Melilla, 2, al regimiento del Príncipe, 3 (art. 7.º).

Luis Díaz de Otazu, del regimiento Burgos, 36, al del Príncipe, 3 (art. 1.º).

Antonio Maderal Sánchez, del regimiento Toledo, 35, al de Tarragona, 78 (art. 1.º).

Cesáreo Cadenas Fernández, del regimiento Burgos, 36, al del Príncipe, 3 (art. 1.º).

José María Falagán Cid, del regimiento Luchana, 28, al de Burgos, 36 (art. 7.º) y R. O. 23 agosto de 1923 (D. O. 185).

Felipe Otero Crego, del regimiento Toledo, 35, al de Burgos, 36 (art. 1.º).

Manuel Tuza Fernández, del regimiento Zaragoza, 12, al del Ferrol, 65 (art. 1.º).

Gil Castellano Llorens, del regimiento San Fernando, 11, al de Balén, 24 (art. 7.º).

Bernabé Navarro Díez, del regimiento Valencia, 23, al del Infante, 5 (art. 1.º).

Juan Pablo Bospín Tomás, del regimiento Infante, 5, al del Serrallo, 69 (arts. 1.º, 4.º y 5.º).

Simón Ramos Luján, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al batallón Cazadores Las Navas, 10 (Cuerpo de procedencia), a propuesta del Comandante general.

Manuel Lombardía Expósito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento Ceuta, 60 (Cuerpo de procedencia) a propuesta del Comandante general.

Destinados forzosos conservando el derecho que prescribe el artículo 7.º de la real orden de 4 de febrero de 1918 (Colección Legislativa núm. 43).

Ambrosio Casado Aranda, del regimiento San Fernando, 11, al de Asia, 55.

Félix Vicente Yebes, del regimiento San Fernando, 11, al de Asia, 55.

José Cruz Mestre, del batallón Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Asia, 55.

Pablo Ojeda Escalada, del regimiento Serrallo, 69, al de Asia, 55.

Francisco García Mata, del batallón Cazadores Barbastro, 4, al regimiento Asia, 55.

Destinados en concepto forzoso.

Joaquín Lucas Lucas, del regimiento Vad Ras, 50, al batallón Cazadores Cataluña, 1.

Albeto Amante Rubio, del regimiento Cartagena, 70, al batallón Cazadores Cataluña, 1.

Magín Brunas Arias, del de Tenerife, 64, al batallón de Cazadores Cataluña, 1.

Antonio Aranda Fernández, del de Vergara, 57, al batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Antonio Pérez Penamaría, del de Zamora, 8, al batallón de Cazadores Figueras, 6.

Ramón Inglés Ros, del de Mallorca, 13, al batallón de Cazadores Figueras, 6.

Mariano Pérez Pérez, del de la Reina, 2, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Gregorio Moreno Pato, del de Isabel II, 32, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.

Juan Santiago Cordero, del de Soria, 9, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.
 Ricardo Fernández Rubinos, del de Zaragoza, 12, al batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Martín Hernández Colmenares, del de Toledo, 35, al batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Félix Salmerón Salmerón, del de Guadalajara, 20, al batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Antonio Barrull Morano, del de España, 46, al batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Hipólito Alix Martínez, del de Sevilla, 33, al batallón de Cazadores Chiclana, 17.
 Adolfo San per Zarco, del de Mahón, 63, al de San Fernando, 11.
 Tomás Simón Pérez, del de Mahón, 63, al de San Fernando, 11.
 Clemente Pons Vidal, del de Mahón, 63, al de San Fernando, 11.
 Ildefonso Echevarría Gisbert, del de Tarragona, 73, al de San Fernando, 11.
 Martín Ques Martín, del de Inca, 62, al de San Fernando, 11.
 Pascual Vicente Pina, del de León, 38, al de San Fernando, 11.
 Miguel Párra Soriano, del de Reina, 2, al de San Fernando, 11.
 Mateo Bustos Elvira del de Infante, 5, al de San Fernando, 11.
 Andrés García Espinar, del del Rey, 1, al de San Fernando, 11.
 José Santos Cid, del de Valencia, 23, al de San Fernando, 11.
 José Puerto Millán, del de Mallorca, 13, al de San Fernando, 11.
 Agustín Legarburu Alonso, del de Asturias, 31, al de África, 68.
 Juan José Asó Clemente, del de Infante, 5, al de África, 68.
 Manuel San Clemente Sánchez, del de Galicia, 19, al de África, 68.
 Enrique Fuentes García, del de Cartagena, 70, al de África, 68.
 Salvador Peiro Torregrosa, del de Mallorca, 13, al de África, 68.
 José Sánchez Mayordomo, del de Borbón, 17, al de África, 68.
 Arcadio García Grao, del de Otumba, 49, al de África, 68.
 José Gómez Biedma, del de La Corona, 71, al de África, 68.
 Eladio Núñez Correas, del de Jaén, 72, al del Serrallo, 69.
 Rafael del Pino Guerrero, del regimiento Extremadura, 15, al de Serrallo, 69.
 Julián Martínez Iglesias, del regimiento del Rey, 1, al batallón de Cazadores Barbastro, 4.
 Sebastián Lorenzo Florentina, del regimiento España, 46, a batallón de Cazadores Barbastro, 4.
 Vicente Iglesias Navas, del regimiento San Quintín, 47, a batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Confirmación de destinos forzados hechos por reales órdenes telegráficas con arreglo a la de 1 del actual, en relación con la de 22 de agosto último (D. O. núm. 184), para jefes y oficiales.

Raimundo Martínez Rodríguez, del regimiento Cádiz, 67, a del Rey, 1 (día 20 del actual).
 Manuel Muñera Miñón, del regimiento Bailén, 24, al de León, 38 (día 24 del actual).
 José de Castro Valir, del regimiento Isabel La Católica, 54, al de Guadalajara, 20 (día 24 del actual).

Madrid 30 de septiembre de 1923.—Bernúdez de Castro.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Francisco Álvarez Andreano, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Miguel Viñe y Ruiz, quede disponible en la sexta región.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 29 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.
 Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. José Sanz Tovalina, a quien por real orden de 12 de julio último (D. O. número 153) le fué concedido el pase a situación de reserva, perciba el haber mensual de 200 pesetas por la zona de reclutamiento de Tarragona núm. 19, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a petición del soldado de Infantería Jaime March Solans, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 98), que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes si los estuviere disfrutando, por fin del mes de repitiembre anterior y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 10 del mismo, con residencia en esa región, al comandante de Infantería D. Angel García Pelayo, del regimiento de Pavia núm. 48, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la real orden circular de 22 de mayo de 1919 (C. L. núm. 204), y con arreglo a lo dispuesto en la de 12 del mes de septiembre anterior (D. O. núm. 202).
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
 LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitanes generales de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del comandante de Infantería (E. R.) D. David Rodríguez Díaz, disponible en la zona de Pontevedra núm. 45, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 4 del mes próximo pasado, siéndole abonado el haber mensual de 600 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá a partir de 1.º del mes actual por la expresada zona a la que quedará afecto por fijar su residencia en Vigo, de dicha provincia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Emilio Guillén Pedemonti, de la zona de Soria núm. 24, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 253) y real decreto de 21 del mes próximo pasado (D. O. número 210), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Román Hermida Baamonde, supernumerario sin sueldo en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según precepta la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de subalterno de la escala activa que existe en el Gru-

po de Caballería de Instrucción, que ha de cubrirse con arreglo a cuanto dispone el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los tenientes y alférez del Arma de Caballería que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañándose a las mismas, copias de las hojas de servicios, de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en África si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado por real decreto de 28 del mes actual, en el cargo de Director general de Bellas Artes, el capitán de Caballería D. Fernando Weyler Santacana, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho oficial quede disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 24 del mes próximo pasado, promovida por el alférez (E. R.) de Caballería, retirado por Guerra y teniente honorífico, D. Enrique Iglesias Linares, en súplica de que se le conceda el empleo honorífico de capitán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones que determina el apartado e), base octava, párrafo noveno, de la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145), asignándole en dicho empleo la antigüedad de 16 de julio de 1922.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la octava región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los suboficiales de Caballería, D. Agustín Gurroca Royo, del Depósito de Ganado de Ceuta, y D. Valero Panteleto González, del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para Cádiz y Monzón (Huesca), respectivamente, y disponiendo que sean dados de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Ceuta,

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los tenientes de Artillería D. Félix Bermúdez de Castro y Peiño, del Servicio de Aviación Militar, y de D. Enrique Sebastián Alau y D. Manuel Bolix Martínez, con destino en la Comandancia de dicha Arma de San Sebastián, y don José Pousó Cabanas, del quinto regimiento de Artillería ligera, por reunir los interesados las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y sexta regiones.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 10 de agosto último (D. O. núm. 176) para cubrir una vacante de teniente de Artillería en la Maestranza de dicha Arma en esa plaza, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al mencionado empleo D. Eloy de la Sierra y Océjo, destinado en la Comandancia de ese territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Concedido por real decreto de 11 de julio último (D. O. núm. 152) el empleo de General de brigada, honorario, en situación de reserva, al coronel de Artillería retirado, D. Miguel Villalonga y Montaner, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el haber pasivo de 750 pesetas mensuales, que le ha sido asignado por ese Alto Cuerpo, cuya cantidad le será abonada con cargo al presupuesto de este Ministerio, a partir de 1.º de agosto último, por la Comandancia de Artillería de Mallorca a la que queda afecto para haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al teniente coronel de Artillería D. Francisco Bustamante y Aguirre, en situación de reserva en esa región, en virtud de real orden de 27 de junio del año actual (D. O. núm. 141), se le abone el sueldo de 750 pesetas mensuales que le ha señalado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde 1.º de junio último, cuyos devengos le reclamará el séptimo regimiento de reserva del Arma, al que queda afecto para haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes próximo pasado, participando a este Ministerio haber concedido el pase a situación de reemplazo provisional por enfermo, a partir de 24 del mes de agosto último, y con residencia en Valencia, al capitán de Artillería D. Julio Molina y Tobiá, del sexto regimiento de Artillería ligera, por llevar en dicha fecha cuatro meses dado de baja para el servicio, por encontrarse enfermo y no estar en condiciones de prestarlo, según se comprueba por el certificado facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por haberse ajustado a las prescripciones de las reales órdenes de 13 de noviembre de 1916 y 14 de enero de 1918 (C. L. números 250 y 19, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Germán Sanz y Pelayo y termina con D. Diego Zamora Gómez, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918, modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275, respectivamente), cuyos devengos percibirán desde 1.º de octubre actual, a excepción de los que se hallen supernumerarios sin sueldo que se atenderán a lo que previene la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 85).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Motivos
			Pesetas	Quin- suenos	Anuali- dades	
T. coronel..	D. Germán Sanz y Pelayo	Ministerio de la Guerra.....				
Otro	> Víctor Pérez Vidal.....	Comandancia Art.ª Melilla				
Comandante	> Federico Rodríguez Belza.....	Idem Cartagena				
Otro	> Joaquín Usunariz y Bernat	Reg. Art.ª Melilla	500	1		} Por llevar 5 años de em- plo.
Otro	> Santos Rodríguez Cerezo.....	Idem				
	> Francisco Corona Calvo.....	10.º reg. Art.ª ligera				
	> Enrique Juraído Barrios.....	Parque divisionario núm. 1				
	> César Gómez Lucía	Servicio de Aviación				
	> Rafael de la Azuela Guerra	Fábrica Nacional de Toledo				
	> Carlos Díaz Varela y Ceano Vivas.....	Reg. Artillería a caballo.....	1.000	2		} Por idem 10 idem.
Capitanes...	> Francisco Bandín Delgado	Ministerio de la Guerra.....				
	> Luis Ramos y Charco Villaseñor	Supernumerario sin sueldo en la primera región.....				
	> Luis Medrano Padilla	Parque divisionario núm. 4				
	> Juan Manella Sangrán.....	Com.ª Art.ª de Pamplona.....	1.100	2	1	Por idem 11 idem.
	> José Sánchez García	Idem de Cádiz				
	> Julio Monedero Noarve	16.º reg. Art.ª ligera				
Teniente	> José Pouso Cabanas.....	5.º idem.....				
Otro	> Antonio Lambarte Souza	Reemplazo herido 1.ª región	500	1		} Por 5 años de oficial.
Otro	> Rafael Esponera Bergero.....	Super.º sin sueldo Ceuta.....				
ESCALA DE RESERVA						
Comandante.	D. Felipe Ruiz Frutos.....	Primer reg. rva. Artillería				
Capitán	> Prudencio Santacana Sainz	7.º idem.....	500	1		} Por 5 años de empleo.
Otro	> Antonio Meseguer Gómez.....	6.º idem ligera;				
Otro	> José Osuna Laguna.....	Reg. Art.ª de Ceuta	1.100	2	1	Por 11 idem.
	> Federico Terol Santana	Com.ª Art.ª Pamplona	1.200	2	2	Por 12 años de oficial.
	> Mariano Navascués Munarriz	2.º reg. Art.ª ligera.....				
	> Pedro Arroyo Lara	5.º reg. rva. de Artillería.....				
	> Manuel López Blanco	3.º idem Artillería pesada.....				
	> Angel Aparicio García.....	Com.ª Art.ª Mallorca.....				
Teniente	> Rafael Pons Sastre.....	Idem.....				
	> José González Cabrera.....	2.º reg. rva. de Artillería	1.000	2		} Por 10 idem.
	> Ceferino Puey Pérez.....	Com.ª Art.ª de Gran Canaria.....				
	> Juan Mans-gosa Ufano.....	3.º reg. rva. de Artillería				
	> Juan Sanz Estevan.....	Com.ª Art.ª de Tenerife.....				
	> Juan Martín Páez	Idem de Cádiz.....				
	> Diego Zamora Gómez	Idem de Menorca.....				

Madrid 1.º de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección de Ingenieros

ADQUISICION DE TERRENOS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que V. A. R. dirigió a este Ministerio en 12 de septiembre próximo pasado, al que acompañaba el presupuesto e informes reglamentarios referentes a la adquisición directa de los terrenos para la construcción de un cuartel para el regimiento de Infantería de Cádiz núm. 67, una vez que fué declarado desierto el concurso anunciado para su adquisición y en conformidad con lo dispuesto en el caso tercero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la propuesta hecha por la Junta del concurso y disponer se adquieran por gestión directa a D. Manuel Varela Redondo, los terrenos que en nombre de sus propietarios ofrece por el valor de 241.225,86 pesetas, que serán cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; procediéndose a otorgar la correspondiente escritura pública con audiencia del Auditor de la región, acreditándose debidamente que los referidos terrenos están libres de toda carga y cuidando de que queden perfectamente asegurados y garantidos los intereses y derechos del Estado. Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo adicional, artículo tercero,

sección cuarta del actual presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Cádiz las 241.225,86 pesetas, importe de la mencionada adquisición de terrenos, con arreglo al presupuesto que al efecto debe formularse y cursarse a este Ministerio para su aprobación; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región,
Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, interin se publica el nuevo reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, con la orientación general que se acuerde sirva de base a la organización definitiva.

va de los cuerpos políticos-militares, se tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Los actuales maestros de taller se denominarán en lo sucesivo «ayudantes de talleres militares», y los delineantes cambiarán este nombre por el de «dibujantes».

2.ª Dada la procedencia militar de los celadores de obras y auxiliares de oficinas, así como de la constante relación que en el desempeño de su cometido han de mantener con personal militar los ayudantes de obras y los ayudantes y auxiliares de talleres, se confiere a unos y otros la asimilación militar a los empleos que se relacionan a continuación:

	Sueldos — Pesetas	Asimilación a los empleos del Ejército
--	-------------------------	--

Ayudantes de obras

Al ingreso	4.000	Teniente.
A los 10 años de servicios	4.875	Idem.
A los 20 idem	5.750	Idem.
A los 30 idem	6.625	Capitán.
A los 35 idem	7.500	Idem.

Celadores de obras

Al ingreso	3.500	Alférez.
A los 10 años de servicios	4.250	Teniente.
A los 20 idem	5.000	Idem.
A los 30 idem	5.750	Idem.
A los 35 idem	6.500	Capitán.

Ayudantes de talleres

Al ingreso	3.500	Alférez.
A los 10 años de servicios	4.250	Teniente.
A los 20 idem	5.000	Idem.
A los 30 idem	5.750	Idem.
A los 35 idem	6.500	Capitán.

Auxiliares de talleres

Al ingreso	2.500	Suboficial.
A los 10 años de servicios	3.250	Idem.
A los 20 idem	4.000	Teniente.
A los 30 idem	4.750	Idem.
A los 35 idem	5.500	Idem.

Auxiliares de oficinas

Al ingreso	2.500	Suboficial.
A los 10 años de servicios	3.250	Idem.
A los 20 idem	4.000	Teniente.
A los 30 idem	4.750	Idem.
A los 35 idem	6.000	Capitán.

3.ª Esta asimilación se limitará al reconocimiento de los derechos y ventajas de orden económico concedidas y que puedan concederse en lo sucesivo a los indicados empleos del Ejército, recompensas en paz y en guerra con arreglo a sus respectivos reglamentos y disposiciones complementarias, retiros, pase a situación de supernumerario y demás ventajas que en la actualidad disfrutan.

4.ª Continuarán prestando sus servicios en las unidades y dependencias del cuerpo, subordinados siempre a los oficiales de la escala activa del mismo, de inferior categoría, en igual forma que en la actualidad.

En el orden de los cuerpos donde preste servicio personal del comprendido en la regla segunda, se publicará la asimilación de que goza para el debido conocimiento de todos.

5.ª Los dibujantes, a partir de su ingreso, y los aparejadores (a extinguir) tendrán consideración de oficial.

6.ª El nombramiento del personal de estos cuerpos subalternos a los que se les confiere asimilación militar, se hará mediante real despacho desde que obtengan la del empleo de alférez.

7.ª Todo el personal a que se refiere esta disposición, tendrá el mismo derecho a la pensión del Montepío Militar para sus familias, en caso de fallecimiento, que si hubiesen ingresado con los sueldos que rigen actualmente.

Artículo transitorio.—Tanto el disfrute de las pensiones como el de los demás beneficios económicos que de las asimilaciones concedidas se derivan, no serán efectivos hasta que se ratifiquen por una ley o un real decreto con análoga fuerza legal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

EDIFICACIONES MILITARES

Excmo. Sr.: Examinado el tanteo de instalación de esa Comandancia general en un edificio de nueva planta, que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicho estudio y disponer se formule el proyecto correspondiente y se curse a este Ministerio cuando proceda, a juicio de V. E., en el orden de prelación de urgencia de las necesidades de ese territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de acuartelamiento provisional del batallón Cazadores de Fuerteventura núm. 22 en Puerto de Cabras, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo con las modificaciones de carácter técnico y económico que oportunamente se comunicarán por este Ministerio y disponer que su presupuesto, importante 362.772 pesetas (de las que 354.870 corresponden al de contrata, después de aumentar el 2,5 por 100 relativo a la dirección y administración de la contrata y 7.902 al complementario), sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918, para «Edificaciones militares» debiendo ejecutarse las obras por contrata mediante subasta de carácter local, con ocho meses de duración. Es asimismo la voluntad de S. M. que a fin de autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) se remita con la posible urgencia a este Ministerio el correspondiente expediente de subasta cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de Canarias,

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones necesarias en la caseta de Carabineros del puesto de Telmo (Algeciras), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras ya autorizadas se efectúen por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 21.000 pesetas, a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región,
Señores Director general de Carabineros e Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto modificado para el acuartelamiento definitivo del regimiento de Infantería La Corona núm. 71, en el cuartel de la Misericordia de Almería, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, imputante 1.261.294,56 pesetas (de las que 1.242.779 corresponden al de ejecución material y 18.515,56 al complementario redactado por el Ingeniero comandante de Murcia), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares»; debiendo ejecutarse las obras que comprende por contrata, mediante subasta de carácter local, y tener en cuenta al realizarse las modificaciones propuestas en los informes reglamentarios que sólo afectan a la distribución y no alteran la cifra del presupuesto que se aprueba, considerándolas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con veintiseis meses de duración. Asimismo S. M. se ha servido disponer que para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de la subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remita a este Ministerio el respectivo expediente de subasta, cuando se halle en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original correspondiente si no hubiera sido cursado ya a este departamento, con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el comandante de Ingenieros de esa plaza, con fecha 5 del mes próximo pasado, referente a la necesidad de subastar la adquisición de los materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de la misma, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre, tenga carácter local, con arreglo al artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 1.º del actual (D. O. número 218), por la que fueron promovidos al empleo de alférez de Caballería 25 alumnos de la Academia de dicha Arma que terminaron con aprovechamiento el plan de estudios, se entienda ampliada en el sentido de que surte efectos administrativos a partir de la revista del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Caballería.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E. en sus escritos de 12 y 6 del mes próximo pasado, y en atención a haberse cumplido los requisitos reglamentarios, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, de los oficiales primeros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Lorenzo Izquierdo Picón y termina con D. José Royo Rivero, hecha por la Junta calificadora de capitanes y sus asimilados de esa región y este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señores Capitán general de la sexta región y Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

D. Lorenzo Izquierdo Picón, del Gobierno Militar de Burgos.

> Jenaro Fuentes Pérez, de este Ministerio.

> José Royo Rivero, de este Ministerio.

Madrid 2 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, del teniente coronel de la Guardia Civil D. Rafael García Delgadillo, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 20 del mes próximo pasado; abonándosele el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de 1.º del corriente mes por el 16.º Tercio de dicho Cuerpo, al que queda afecto, por fijar su residencia en Málaga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, a partir de 1.º del mes actual, del comandante de la Guardia Civil D. Miguel Aguado Rojo, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Plasencia (Cáceres) y Alicante, respecti-

vamente, del teniente y alférez de la Guardia Civil (E. R.), D. Félix Bueno Bueno y D. Miguel Torres Iglesias, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenezcan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda, tercera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Miguel Abadía Salvatierra y termina con Mariano García Sandoval, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenezcan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERERADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Miguel Abadía Salvatierra	Suboficial	Teruel	Barcelona	Barcelona
Mauricio Esteban Gonzáles	Otro	Baleares	Palencia	Palencia
Salvador Rojas Ortiz	Guardia 1.º	Cádiz	Ronda	Málaga
José Parga Varela	Otro	Coruña	Santiago	Coruña
Francisco Díaz Cortés	Otro	Teruel	Teruel	Teruel
Diego Leo Luque	Otro	Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres
Juan Jerónimo Peña	Otro	Idem	Montánchez	Idem
Miguel Postigo Gallardo	Otro	Granada	Roquetas del Mar	Almería
Mariano García Sandoval	Otro 2.º	Madrid	La Soana	Ciudad Real

Madrid 2 de octubre de 1923.—Bermúdez de Castro.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

SUMINISTROS

Sermo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 15 del mes próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que por gestión directa adquiriera los 500 quintales métricos de cebada y 1.000 de paja que necesita para el beneficio de pienso aprobado, a 300 botros del destacamento del Escorial, siendo cargo el importe de 23.625 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Sermo. Sr.: En vista del escrito que con fecha 13 de agosto próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho

Depósito para que por gestión directa adquiriera los cien pantalones de pana que necesita para la tropa de servicio en el campo, siendo cargo el importe de 1.625 pesetas, a los fondos del capítulo noveno, artículo único, de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

CURSO DE OBSERVADORES DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Estado Mayor, con destino en el Gobierno militar de Cartagena, D. Ramón Ochando Serrano, continúe en el mismo y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, debiendo incorporarse con la mayor urgencia al aeródromo de Cuatro Vientos, con objeto de seguir el curso de observadores de aeroplano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Señor Capitán general de la tercera región,

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE INFORMACION

Circular. El concurso prestado por todas las secciones de la Escuela Central de Tiro, Unidades de Instrucción y Servicios de Aeronáutica en los ejercicios desarrollados con motivo de los cursos de información últimamente celebrados con su auxilio, a la idea perseguida por el Estado Mayor Central e iniciada en el presente año, de conseguir para el porvenir el plantel de jefes y mandos superiores que el mayor grado de eficiencia para el Ejército reclama, ha puesto de manifiesto, una vez más, el probado celo y gran acierto que siempre ponen a contribución los referidos organismos, en cuantas labores propias de sus cometidos se les han encomendado.

Al íntimo convencimiento de las manifestaciones apuntadas y deducido del juicio personal formado por haber presenciado parte de los ejercicios referidos, corresponde mi felicitación como Inspector general del Ejército para el General Jefe, jefes, oficiales y tropas de la Escuela Central de Tiro, jefes, oficiales y tropas de las Unidades de Instrucción, y General Jefe, jefes, oficiales y tropas del Servicio de Aeronáutica, en la plena convicción de que la satisfacción por todos sentida por la acertada y reconocida realización de estos actos será el ma-

yor premio y estímulo para proseguir con igual constancia en futuros estudios y trabajos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1923.

Weyler

Excmo. Señor.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. General encargado del despacho de este Ministerio se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, José Díaz Muñoz, pase destinado al de Taxdir, 29.º de la misma Arma, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina la real orden de 24 de enero de 1920 («Diario Oficial» núm. 28), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Duque de Aveyo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique Gasset de las Morenas, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del General encargado del despacho de este Ministerio, se le concede un mes de licencia por enfermo para Madrid, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Carmona Pérez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del General encargado del despacho de este Ministerio, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Sevilla, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.